

ALCANCE No. 4 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Selección Simplificada No. 04 de 2021

ALCANCE No. 4 al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada No. 04 de 2021, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "LA ALPUJARRA."

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado veintisiete (27) de enero de 2021, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA y LA ANIM, se permiten dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando lo siguiente:

1. MODIFICAR las obligaciones generales No. **1.2.1.25** y **1.2.1.27** contenidas en el numeral 1.2.1 del Documento Técnico de Soporte, las cuales quedarán así:

"(...)

1.2.1.25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Siempre y cuando estos actos y omisiones le fueren imputables al contratista.

"(...)

- 1.2.1.27. Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio imputable al contratista por su acción u omisión o falta de negligencia causada a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA a LA ANIM, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 2. **MODIFICAR PARCIALMENTE** el numeral **1.7** del Documento Técnico de Soporte denominado **MULTAS**, el cual guedará así:

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocero y administrador de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del CONTRATO.

Para efectos de la imposición de multas, EL CONTRATANTE tendrá en cuenta el concepto emitido por el interventor designado por LA ANIM y/o el supervisor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO y entregará a EL CONTRATANTE tal concepto



dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectivas las multas, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar al **CONTRATANTE** todos aquellos gastos. costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar. Para estos efectos, una vez atribuido el incumplimiento, se deberán soportar los costos en que el **CONTRATANTE** debió incurrir. Para lo cual bastara con la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura y/o contrato que dé cuenta del gasto incurrido.

3. MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 2.1.4 del Documento Técnico de Soporte denominado GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN, en el sentido de incluir el NIT del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA, el cual quedará así:

2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

EL POSTULANTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.



- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA - NIT. 830.053.994-4.

AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto del proceso de selección.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador. la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA, so pena de rechazo de la postulación.

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2021.